

EN LO PRINCIPAL: Solicita Prorroga de plazos; **EN EL OTROSÍ:** Propone forma de notificación. -

Superintendencia del Medio Ambiente

GABRIEL MAURICIO GUTIÉRREZ CORNEJO, Abogado, en representación de la Denunciada, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO**, en procedimiento **ROL D-059-2021**, respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en solicitar prorroga de los plazos consagrados en el inciso primero del artículo 42 y 49 de la LOSMA, esto, en consideración de los siguientes hechos:

En primer lugar, cabe hacer presente que con fecha 19 de marzo de 2012, se acordó la transferencia de obras para la explotación, operación y mantenimiento de planta de tratamientos de aguas servidas a la Cooperativa de servicio de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento ambiental Cumpeo Limitada, RUT 65.745.990-9.

Que esta Municipalidad, desde el momento en que fue notificada de la Resolución Exenta N°1/ ROL D-059-2021, (11 de marzo 2021) ha intentado ponerse en contacto con dicha Cooperativa con el fin de poder presentar un Programa de Cumplimiento según lo establecido en el inciso primero del artículo 42 la LOSMA. Sin embargo, y producto de la actual pandemia Covid-19 que azota a nuestro país y al mundo, esto no ha sido posible, producto de que las personas encargadas se mantienen en cuarentena preventiva, por lo cual, no se encuentran en su lugar de trabajo.

POR LO TANTO, en virtud de lo anteriormente expuesto.

RUEGO A VUESTRA SUPERINTENDENCIA, prorrogar los plazos otorgados en el inciso primero del artículo 42 y 49 de la LOSMA, desde la fecha de la correspondiente resolución, en 10 y 15 días hábiles respectivamente.

OTROSÍ: Vengo en este acto a solicitar, que las Resoluciones que se decreten en la presente causa sean notificadas al siguiente correo electrónico: [REDACTED]


Gabriel Mauricio Gutiérrez Cornejo
[REDACTED]

ACTA DE ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE OBRAS PARA EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

En Cumpeo a 19 de Marzo de 2012, entre la Municipalidad de Rio Claro, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don CLAUDIO GUAJARDO OYARCE, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Casimiro Sepúlveda N° 1, Cumpeo, y La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, representada legalmente por su presidente don JOSE ABELINO BARRERA ZAMUDIO, cédula de identidad N° [REDACTED] y su secretaria doña PRICILA DEL PILAR OYARZUN ROJAS, cédula de identidad, [REDACTED] todos con domicilio en 5 de abril n° 7 de la localidad de Cumpeo, comuna de Rio Claro; se ha convenido elaborar un Acuerdo de Transferencia de Obras para Explotación, Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado sanitario de la localidad de Cumpeo.

PRIMERO: La Municipalidad de Rio Claro ha financiado y materializado la construcción del Proyecto de reparación de la Planta de tratamiento de Cumpeo, consistente en Reparación de sus muros perimetrales dañados por el terremoto de 27.02.2010. Dichos muros fueron remplazados por muros estructurales de hormigón los cuales han sido diseñados y calculados para resistir las cargas de eventos naturales tales. También se construyó una planta elevadora que permite la evacuación de aguas servidas de la población San Antonio hacia la planta de tratamiento, así como obras menores de mejoramiento y paisajismo.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad de Rio Claro transfiere a La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, la propiedad de la infraestructura en comodato, según inventario adjunto, para el uso, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas servidas referidos en la cláusula anterior, quien por medio de su representante, acepta el acuerdo de transferencia de la infraestructura, y se compromete a cumplir las obligaciones que implica la presente Acta de Acuerdo de Transferencia de Obras.

El traspaso de la administración y demás obligaciones a las que se refiere este acto, es por un plazo indefinido, a contar desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

TERCERO: En el marco del Acuerdo que por este acto se suscribe, La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda., deberá administrar a su cuenta y riesgo la Planta de tratamiento de aguas servidas de Cumpeo, que por este acto recibe en calidad de administrador, quedando de su parte los gastos operacionales y de mantenimiento que ello implique, sin que el municipio deba entregar aporte alguno para subvencionar su funcionamiento salvo el retiro y disposición final de los lodos inertes y disecados.-

CUARTO: En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, deberá contar con el personal idóneo y necesario, quedando de su exclusiva responsabilidad las obligaciones laborales y previsionales que de dicha relación se originen.

Además, la Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda deberá contar con una oficina debidamente habilitada para la operación administrativa de la gestión que se encomienda, así como con la capacidad técnica requerida.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores, La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Operar, mantener y administrar la Planta de Tratamiento de Aguas servidas, con el propósito de prestar dichos servicios a la localidad de Cumpeo.-
2. Preservar en óptimas condiciones la infraestructura transferida, con mantenimientos periódicos de las obras civiles, obras de edificación, equipamiento y obras complementarias tales como: camino acceso a la planta de tratamiento de aguas servidas y cierros, etc.
3. Posibilitar la expansión de la Planta de tratamiento de aguas servidas en la medida que las condiciones técnicas de los mismos y el crecimiento demográfico de la población así lo amerite, siempre y cuando los requerimientos estén dados dentro del área operacional de los sistemas y sea posible atenderlas en forma gravitacional.
4. Realizar los mantenimientos y acciones preventivas para evitar obstrucciones de las matrices, arranques, colectores y uniones ubicadas en los tramos ubicados dentro del recinto de la planta de tratamiento.
5. Cumplir con todo lo establecido por la CONAMA en la resolución ambiental N° 417-2000 y su modificación posterior, respecto de la calidad del afluente que vierte la planta de tratamiento de aguas servidas al cuerpo receptor, de acuerdo a normativa vigente, así como de las restantes normas legales y reglamentarias que le resultaren aplicables.
6. Permitir las visitas de supervisión e inspección, otorgando todas las facilidades correspondientes a los organismos involucrados en actividades de fiscalización y/o inspecciones técnicas, tales como: CONAMA, Servicio de Salud, SUBDERE, BID, SAG, Serna Pesca, Municipalidad de Rio Claro y otros debidamente acreditados.
7. Contar a su cargo y bajo su dependencia, con el personal necesario para el cumplimiento de las labores que asume, debiendo entregar a este personal, toda la capacitación que se requiera para que pueda desarrollar eficientemente las tareas de operación de la planta de tratamiento de aguas servidas.
8. Mientras no exista una legislación que regule los servicios sanitarios rurales, será La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, quien conforme a criterios sociales, técnicos, empíricos, y valores de mercado, determine la tarifa a cancelar por los usuarios, la cual deberá cubrir el costo de operación, mantenimiento y reposición de los servicios y la relación entre Ingresos y Gastos deberá ser igual o mayor a uno punto diez (1.10).
9. Realizar charlas educativas a los usuarios para la correcta utilización de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y planta de tratamiento.
10. Pesquisar y denunciar las conexiones fraudulentas, velando por el cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes.
11. Realizar una correcta disposición final de los lodos resultantes del proceso de tratamiento de las aguas servidas, conforme a la normativa sanitaria legal y reglamentaria vigente, los cuales se depositaran en un espacio abierto del recinto de la planta de tratamiento y que serán retira para su disposición final por la Municipalidad de Rio claro o bien la Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, podrá disponer de estos residuos para el uso que estime pertinente, siempre y cuando cumpla con las normas ambientales y de salud vigentes.
12. Entregar anualmente a la Municipalidad de Rio Claro un informe técnico y financiero

de las actividades realizadas en relación con la operación, mantenimiento, reparación y ampliación de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado sanitario y de la Planta de tratamiento de aguas servidas.

SEXTO: Por su parte y como contrapartida, quedan de cargo de la Municipalidad de Rio Claro las siguientes obligaciones:

1. Otorgar todas las facilidades para que La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, ejecute los trabajos descritos en el presente documento, siempre que ellos se enmarquen dentro de la respectiva ordenanza municipal.
2. Poner en conocimiento de La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, los informes técnicos de las entidades competentes acerca del funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas y del cumplimiento de la normativa vigente sobre la disposición del efluente. Además, deberá entregar a la Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda un set completo de los diseños de ingeniería de la planta de tratamiento de aguas servidas (memoria, especificaciones técnicas y planos) y manuales de operación.
3. Evitar el uso indebido de los colectores de alcantarillado sanitario y sus cámaras de inspección públicas que puedan a futuro dañar la operación de la planta de tratamiento.
4. Garantizar por un plazo de 6 meses contados de la fecha de acta de entrega provisoria de las obras de reparación, el buen estado de funcionamiento y mantenimiento de la planta de tratamiento, lo que se traducirá en que toda reparación que se deba efectuar dentro de dicho plazo será asumida por el Municipio. Asimismo, el Municipio en el mencionado plazo, responderá de las fallas constructivas que se detecten en la etapa reparada.

SÉPTIMO: Será considerado incumplimiento grave de la presente Acta de Acuerdo por parte del respectivo de La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, y ante su ocurrencia se faculta a la Municipalidad de Rio Claro para poner término a la misma sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Falta de mantenimiento de la infraestructura traspasada.
2. Traspaso de responsabilidades que por la presente Acta de Acuerdo adquiere La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, sin aprobación de la Municipalidad.
3. Incumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores dependientes de La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda

OCTAVO: Se deja constancia que la Municipalidad de Rio Claro entrega la planta de tratamiento de aguas servidas en óptimas condiciones de funcionamiento, a La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda sin tener observación alguna que formular.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de la presente Acta de Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rio Claro.

DÉCIMO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Acta de Acuerdo de Transferencia de Obras, ha contado con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión fecha 15 de marzo de 2012, el que se encuentra contenido en el certificado de acuerdo N° 015 emitido por el Secretario Municipal Sr. Sergio Contreras Venegas.-

DÉCIMO PRIMERO: La presente Acta de Acuerdo se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha por el señor Alcalde de la comuna de Rio Claro y por los señores Presidente y Secretario del Comité de La Cooperativa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental Cumpeo Ltda, quedando uno de ellos en poder de la Cooperativa y los restantes en poder del Municipio.


PRISCILA OYARZUN ROJAS
SECRETARIA
C.S.A.P.A.S.A DE CUMPEO Ltda.




JOSE BARRERA ZAMUDIO
PRESIDENTE
C.S.A.P.A.S.A DE CUMPEO Ltda.




CLAUDIO GUAJARDO OYARCE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO.